RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA POR LA QUE SE ACUERDA LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL *«ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES»*. LOTE N.º 1 *«SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NOx EN MOTORES DIÉSEL* (EXPEDIENTE JC-12/2023).

En la tramitación del expediente de prórroga, correspondiente al contrato de fecha 17 de marzo de 2.021 formalizado con la entidad **RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U**, basado en el *«Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Suministro de Energía Eléctrica en Puntos de Recarga para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales»,* en adelante Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1, se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de febrero de 2021, se formalizó por la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Lote n.º 1 *«Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel»* (LOTE 2020 3485), del *«Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Suministro de Energía Eléctrica en Puntos de Recarga para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales»,* en adelante Acuerdo marco, a favor de la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U, siendo su plazo de duración inicial de dos años, que se inició el día 1 de febrero de 2021 y que finalizará el próximo día 31 de enero de 2023.

Segundo.- Con fecha 17 de marzo de 2.021, se formalizó por la Dirección Gerencia de la Agencia, el Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1 *«Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel»*, con la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U, ámbito territorial: dos (2) comunidades terapéuticas, centros para el tratamiento de las drogodependencias y adicciones de carácter residencial, ubicadas en Tarifa (Cádiz), y en Almonte (Huelva), por un importe máximo de adjudicación de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (28.400,00 €), I.V.A excluido, al que le correspondía un I.V.A (21 %) de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (5.964,00 €), ascendiendo a un total, I.V.A incluido, de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (34.364,00 €), que se inició el día 17 de marzo de 2.021 y que finalizará el próximo día 16 de marzo de 2.023 con posibilidad de dos prórrogas, de un año de duración cada una de ellas.

Tercero.- El día 30 de noviembre de 2022, se preavisó a la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U, por el órgano de contración, de que serían objeto de prórroga los servicios del Lote n.º 1 del Acuerdo marco, desde las 00.00 horas del día 1 de febrero de 2023, hasta las 24.00 horas del día 31 de enero de 2024, previa propuesta del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 30 de noviembre de 2022.

Cuarto.- Mediante Resolución de 24 de enero de 2023, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se acordó la primera prórroga del Lote n.º1 del

Es copia auténtica de documento electrónico

Acuerdo marco, hasta las 24.00 horas del día 31 de enero de 2024, notificándose la misma a la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U, con fecha 25 de enero de 2023.

Quinto.-. Consta en el expediente que con fecha 12 de enero de 2.023 se preavisó a la RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U de que se va a ser objeto de prórroga el contrato basado en el Acuerdo Marco, Lote n.º 1, en las mismas condiciones económicas en que se venía ejecutando y que se contemplaron en el valor estimado del citado contrato basado, dado que persiste la necesidad de contratar estos suministros.

Asimismo, con fecha 06 de marzo de 2023, se inicia el expediente con la comunicación a la citada entidad de la tramitación de la primera prórroga del contrato, en las mismas condiciones y especificaciones técnicas en que se venía ejecutando, siendo el presupuesto máximo que estaba previsto para la prórroga de CATORCE MIL DOSCIENTOS EUROS (14.200,00 €) Iva excluido. A este importe le corresponde un Iva de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (2.982,00 €), siendo el importe total de DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (17.182,00 €).

ANUALIDAD	**IMPORTE MÁXIMO IVA EXCLUIDO**	**IVA**	**IMPORTE MÁXIMO IVA INCLUIDO**	**POSICIÓN PRESUPUESTARIA**
2023	11.241,67 €	2.360,75 €	13.602,42 €	1851010000 G/31B/22103/00 01
2024	2.958,33 €	621,25 €	3.579,58 €	1851010000 G/31B/22103/00 01
TOTAL	**14.200,00 €**	**2.982,00 €**	**17.182,00 €**	

Consta en el expediente justificado, que dicha cuantía está calculada en función de los precios establecidos en el Acuerdo Marco y teniendo en cuenta tanto la diversidad de desplazamientos que se producen y su cantidad estimada, como el número de kilometros desde las CT de Almonte y Tarifa a las localidades más cercanas, a las capitales de las provincias en la que se ubican y a la sede de los Servicios Centrales de la Agencia. La flota de vehículos la componen 2 furgonetas (nueve plazas). Igualmente, su ubicación en zonas rurales, con espacios y jardines, requieren mantenimiento mediante el uso de desbrozadoras, cortacesped y otro tipo de maquinaria, incluyéndose una estimación de combustible necesario para estas máquinas, teniendo en cuenta la capacidad de su depósito, su uso medio y consumo en años anteriores.

CT ALMONTE	
Diésel	6.000,00€
Peaje	500,00€
Limpieza	400,00€
Aditivo nox	300,00€
Combustible pequeños recipientes	1500,00€
TOTAL	**8.700,00€**

CT TARIFA	
Diésel	4.000,00€

Es copia auténtica de documento electrónico

Peaje	500,00€
Limpieza	300,00€
Aditivo nox	300,00€
Combustible pequeños recipientes	300,00€
Aire y agua	100,00€
TOTAL	**5.500,00€**

El período de ejecución de la prórroga tendrá una duración de 12 meses. Se iniciará a las 00:00 horas del día 17 de marzo de 2.023 y finalizará el 16 de marzo de 2.024 a las 24:00 horas. No obstante dado que estamos ante un contrato en función de las necesidades reales de la Agencia, se extinguirá con carácter previo a dicha fecha por agotamiento del presupuesto máximo previsto.

Sexto.- Es objeto de la prórroga del contrato, incluyendo además todas las variantes que se definen en el pliego del Acuerdo Marco, lo siguiente:

Combustible líquidos para los vehículos de las Comunidades Terapéuticas de Almonte (Huelva) y Tarifa (Cádiz) .
Combustibles líquidos en pequeños recipientes para tres grupos electrógenos, desbrozadoras y cortacésped de las CT.
Aditivo para reducción de NOx en motores diésel para las furgonetas de las CT de Almonte (Huelva) Huelva y Tarifa (Cádiz)
Agua y aire
Servicios de lavados de las furgonetas.
Peajes de autopistas con validez en todo el territorio nacional y Portugal.

Las especificaciones técnicas del suministro están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Séptimo.- Se designa como responsable de la ejecución de la prórroga del contrato, a la persona titular de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria.

Octavo.- Consta en el expediente la aprobación y disposición del gasto para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan respecto a la presente prórroga por importe máximo de 14.200,00 € IVA excluido; 17.182,00 € IVA incluido.

Noveno.- Consta propuesta de la Secretaría General de la Agencia, de fecha 10 de marzo de 2.023, relativa a la primera prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º1.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es copia auténtica de documento electrónico

Primero.- El artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que «*la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto*».

Segundo.- El artículo 221.3 de la LCSP establece que «*cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos*».

Tercero.- Asimismo, el artículo 227.2 de la LCSP establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Cuarto.- El artículo 29.2 de la LCSP establece que se «*podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes».

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) «*podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco de homologación , antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación*.
(…) El plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 24 del presente pliego.
Una vez formalizado el acuerdo marco de homologación, los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste, pudiendo alcanzar la fase de propuesta de adjudicación, si bien, la adjudicación se tendrá que producir con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo primero.

Asimismo, tras la formalización del acuerdo marco los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste siempre que la propuesta de adjudicación se reciba por las personas adjudicatarias del acuerdo marco dentro del plazo de duración del mismo».

Sexto.- La cláusula novena del documento administrativo de formalización del Lote n.º 1 del Acuerdo marco establece que «*el plazo de duración del acuerdo marco de homologación es de dos años, iniciándose su vigencia desde el día de la firma electrónica del presente documento.*
El acuerdo marco de homologación podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Las prórrogas del acuerdo marco que acuerde la Dirección General con competencias en materia serán obligatorias para la empresa con la que se suscriba el acuerdo marco».

Séptimo.- La cláusula 23 del PCAP establece que «*una vez celebrado el acuerdo marco los órganos destinatarios definidos en la cláusula 3 del pliego podrán celebrar contratos basados en él».*

Octavo.- Asimismo, la cláusula 24 del PCAP prevé que *«el plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso. Los contratos podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno.*
Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, los contratos tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación.
Teniendo en cuenta lo expuesto en la cláusula 5 del presente pliego, según la cual la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco de homologación, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación y la finalización de los contratos basados en el mismo, se establecen los límites que se detallan a continuación a los plazos de los contratos basados:
- Cuando los contratos basados se formalicen en el cuarto y último año del plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación, la duración máxima de los contratos basados será de un año.
- Cuando los contratos basados se formalicen en el tercer año del plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación, la duración máxima de los contratos basados será de dos años.
- Cuando los contratos basados se formalicen en el segundo año del plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación, la duración máxima de los contratos basados será de tres años.
- Cuando los contratos basados se formalicen en el primer año del plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación, la duración máxima de los contratos basados será de cuatro años».

Noveno.- El articulo 15.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativo a la publicación de la Información sobre contratos, convenios y subvenciones, dispone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa correspondiente a la prórroga de los contratos.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.- Prorrogar desde las 00:00 horas del día 17 de marzo de 2023, hasta las 24.00 horas del día 16 de marzo de 2.024, el Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1 suscrito con la mercantil **RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U,** CIF A25009192, por importe máximo de CATORCE MIL DOSCIENTOS EUROS (14.200,00 €) Iva excluido. A este importe le corresponde un Iva de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (2.982,00 €), siendo el importe total de DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (17.182,00 €).

Segundo.- Notificar a RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U, la presente Resolución de prórroga y publicarla en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el articulo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el articulo 45.1.b) del Decreto 101/2011, de 19 de abril , por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, modificado por Decreto 44/2022 de 15 de marzo de 2022, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico